

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA TERRITORIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAL DE LAS CUENCAS MINERAS DE LEÓN Y PALENCIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA**

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

Según el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante, FTJ), de conformidad con el artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, el citado Fondo contribuirá al objetivo único específico, de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Para su desarrollo, los Estados miembros han identificado aquellos territorios, con el nivel 3 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (regiones del nivel NUTS-3, o provincia), o partes de los mismos, más afectados por la transición del carbón y hacia una economía climáticamente neutra, e incluirlos en los denominados «Planes de Transición Justa».

En el Plan territorial de Transición Justa de España 2021-2027 se han identificado nueve regiones NUTS-3 (provincias) como las más afectadas por la transición a la neutralidad climática a causa del cierre de minas de carbón y, fundamentalmente, por el desmantelamiento en curso de centrales térmicas de carbón. Castilla y León se encuentra, precisamente, dentro de ese grupo de regiones, siendo las provincias de León y Palencia las que sufren mayor afección. En ellas existen instalaciones industriales de gran complejidad y envergadura que, por su singular ingeniería, por su presencia en el territorio y por lo que han supuesto para la memoria de los pobladores, han sido merecedoras de su consideración como bienes pertenecientes al patrimonio cultural de los territorios. La gran mayoría de estas instalaciones se encuentran hoy en desuso y corren el riesgo de desaparecer en pocos años.

Los territorios mineros que el Plan Territorial de Transición Justa reconoce en Castilla y León, correspondientes a las provincias de León y Palencia, tienen la denominación de «Territorio P3 - León» y «Territorio P4 - Palencia».

Para ambas zonas se ha establecido una asignación de recursos financieros del Fondo de Transición Justa destinados a la realización de acciones de recuperación para nuevos usos y turismo de los activos existentes en las cuencas mineras, generando empleo y actividad mediante el legado cultural, histórico y patrimonial de la minería, así como para la puesta en valor del patrimonio industrial minero y recuperación de los paisajes y hábitat minero y el aprovechamiento de la experiencia minera, industrial, energética y de ingenierías vinculadas a estos sectores para el uso alternativo de infraestructuras mineras de la zona.

Todo ello se ha plasmado en los Convenios de Transición Justa, que tienen como objetivos prioritarios mantener el empleo y la creación de actividad en esos territorios a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socioeconómico. En estos Convenios se ha previsto la puesta en marcha de proyectos e inversiones cuyos indicadores

fundamentales son la reactivación económica y la creación de empleo en los territorios afectados por la finalización de las actividades mineras e industriales vinculadas con el carbón.

En el caso de la provincia de León, el Plan Territorial de Transición Justa indica lo siguiente: «El territorio específico destinatario de esta prioridad será el conjunto de la provincia de León, con especial atención a los municipios delimitados en los Protocolos de Actuación de los Convenios de Transición Justa de Bierzo-Laciana y Montaña Central Leonesa-La Robla». En el caso de Palencia, por su parte, consta lo siguiente: «El territorio específico destinatario de esta prioridad será el conjunto de la provincia de Palencia, con especial atención a los municipios afectados por los cierres de minería y centrales térmicas de carbón, en particular los del convenio de transición justa de Velilla-Guardo».

Como se desprende de los textos anteriores, son destinatarios de las inversiones todos los territorios incluidos en el conjunto de las provincias de León y Palencia, si bien cabe deducir que son territorios destinatarios preferentes los que se encuentren incluidos en los Convenios de Transición Justa suscritos hasta la fecha.

Una de las claves de la moderna gestión del patrimonio cultural es la corresponsabilidad en su gestión; el cuidado y difusión de los valores del patrimonio cultural pueden y deben hoy considerarse actividades que competen a todos. En este sentido, las entidades locales se erigen en verdaderas protagonistas al asumir la protección y difusión del patrimonio cultural de las zonas en las que operan como una auténtica prioridad; su cercanía, su interés y su conocimiento del territorio les convierte en promotoras de iniciativas de gran éxito.

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2024 (BOCYL nº 67, de 5 de abril), la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, aprobó la apertura de un plazo de presentación de proyectos estratégicos para la gestión y puesta en valor del sistema territorial de patrimonio cultural industrial de las cuencas mineras de León y Palencia, en el ámbito del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.

La resolución indica que estos proyectos estratégicos tienen como finalidad promover la localización de proyectos de inversión en el patrimonio cultural industrial de las zonas afectadas por la reestructuración de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón para incentivar el desarrollo de estas zonas.

Se consideran «proyectos estratégicos de gestión» a efectos de la resolución aquellos proyectos integrales capaces de generar economía mediante la ejecución de actividades, entre otras, de protección, conservación, restauración, recuperación, investigación, difusión, formación, promoción y uso económicamente viable, sobre determinados bienes del patrimonio cultural industrial de las cuencas mineras de León o Palencia, ubicados preferentemente en entidades locales de dichas provincias incluidos en los protocolos o convenios de Transición Justa.

En estas condiciones, los proyectos pueden ser susceptibles de recibir apoyo del Fondo de Transición Justa mediante la posible concesión de una subvención que solamente puede recaer en entidades locales, o agrupaciones de éstas, titulares de los bienes integrantes del patrimonio cultural industrial de las cuencas mineras de León o Palencia.

El punto 9 de la resolución incluye los criterios de selección de los proyectos, a través de los cuales se asigna una puntuación a cada uno de ellos según su calidad, lo que permite así establecer una baremación.

Dichos criterios son los siguientes: la calidad técnica y características innovadoras del proyecto; la capacidad del proyecto para garantizar el mantenimiento de la actividad económica y la generación de empleo generados por la inversión propuesta; la capacidad para incorporar entidades locales en el proyecto de gestión, derivada de la calidad del proceso de concertación y concurrencia llevado a cabo para la formulación del proyecto; se asignan también puntos si al proyecto se adhieren más de diez entidades locales y, a la vez, todas las entidades locales adheridas al proyecto están incluidas en los convenios o protocolos de Transición Justa. Se establece además la necesidad de que los proyectos de gestión que se presenten deban alcanzar un número mínimo de puntos en determinados criterios para posibilitar su elección, así como criterios de desempate.

Finalizado el plazo de presentación incluido en la Resolución de 27 de marzo de 2024 y revisados los proyectos presentados, se elaboró un listado con los siete proyectos de gestión que cumplían las prescripciones y puntuaciones mínimas establecidas para su evaluación. Dicho listado fue publicado en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

Uno de los proyectos incluidos en la relación citada es el denominado «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las

Cuencas Mineras de León y Palencia», presentado por el Ayuntamiento de Fabero (León), que incluye actuaciones en diversas entidades locales: en el municipio de Fabero, perteneciente a la provincia de León, así como en los municipios de Dehesa de Montejo (en concreto, en la localidad de Vado), Cervera de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, La Pernía (en concreto, en la localidad de San Juan de Redondo), Brañosera y Barruelo de Santullán, todos ellos pertenecientes a la provincia de Palencia.

Estudiada la propuesta, se aprecia que el proyecto tiene un valor claro como iniciativa global, porque no se limita a constituir un conjunto de actuaciones individuales en entidades locales específicas, sino que tiene como planteamiento de partida la proposición de una visión integral para la reactivación económica y la sostenibilidad a través de la recuperación del patrimonio cultural de las cuencas mineras de León y Palencia. El valor añadido de este proyecto radica en considerar cómo las acciones en cada entidad local contribuyen a un objetivo más amplio de regeneración económica, social y ambiental.

El patrimonio minero del área de actuación se encuentra diseminado geográficamente y tiene asociado en cada territorio elementos culturales e identitarios específicos, que están íntimamente relacionados con la zona de localización. La actividad minera produjo grandes y notables cambios socioculturales, ambientales y económicos que afectaron directamente a las entidades locales y a las personas que vivieron de las explotaciones mineras, por lo que cualquier acción sobre ese patrimonio tiene un importante valor añadido si se trata de una manera holística, como ocurre en esta ocasión.

En el caso concreto de las entidades locales mineras incluidas en esta propuesta, la opción de un proyecto global conjunto se presenta como especialmente pertinente. Estos territorios comparten una historia común vinculada a la minería del carbón, una geografía de montaña, procesos paralelos de despoblación, y un patrimonio cultural e industrial de alto valor que se encuentra, en muchos casos, disperso o en riesgo de desaparición. La creación de sinergias y relaciones es un eje prioritario; en un entorno tan globalizado, el crecimiento sostenido y resiliente sólo se alcanza desde una perspectiva convergente, en el que los agentes locales son los vertebradores del sistema. Se trata de un enfoque que lleva implícito el impulso demográfico y la lucha contra la despoblación, a través del fortalecimiento de la innovación, la formación y el emprendimiento rural.

El proyecto además ha contado con el apoyo y la participación activa de entidades ligadas al territorio que cuentan con experiencia en el desarrollo territorial, provenientes de diferentes ramas de conocimiento y que han proporcionado el apoyo de un equipo multidisciplinar. Estas entidades han colaborado en el desarrollo de esta iniciativa brindando distintos tipos de asesoramiento y generando el dinamismo necesario para llevar a cabo una propuesta en la que las distintas entidades locales han visto una oportunidad clave para poner en valor de forma coordinada y colaborativa su patrimonio, dando respuesta a las necesidades detectadas en cada entidad local. Todo ello se incardina en la voluntad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para impulsar una gestión corresponsable del patrimonio cultural de Castilla y León, fomentando el auxilio de las entidades implantadas en el territorio capaces de llevar a cabo una gestión profesionalizada de los bienes y en colaboración directa con las administraciones públicas, con el propósito de generar una actividad económica perdurable.

La creación de un sistema de gestión compartido y unificado no solo gestionará el ciclo de vida del patrimonio, sino que también contribuirá a la generación de empleos en áreas como la conservación, el turismo y la gestión cultural. Esta gestión, al ser parte de una estrategia territorial común, proporcionará una estructura centralizada que permitirá coordinar la formación y la participación de las entidades locales en actividades conjuntas, lo que va a generar un impacto positivo en todo el territorio. Se impulsarán procesos de participación ciudadana, se pondrá en valor la memoria oral y se facilitará la transmisión intergeneracional del conocimiento vinculado al mundo minero. La educación patrimonial, la digitalización del legado industrial y la profesionalización de la gestión cultural serán pilares esenciales del modelo propuesto.

Cada entidad local de las incluidas en el proyecto promueve acciones que, aunque de manera específica a nivel local, contribuyen a la creación de un modelo de gestión integral del patrimonio cultural minero.

Es de destacar que, de los siete proyectos que fueron seleccionados por cumplir los requisitos obligatorios establecidos en la Resolución de 27 de marzo de 2024, este proyecto obtuvo 61 puntos, es decir, la mayor puntuación de las asignadas a cada uno de dichos proyectos de gestión.

Para su ejecución, cada una de dichas entidades locales ha solicitado ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, mediante la concesión de las respectivas subvenciones que contribuyan a su financiación.

En el caso de Fabero, el proyecto contempla una intervención estratégica en los enclaves de Pozo Julia y Pozo Viejo, que constituyen espacios emblemáticos del pasado minero leonés; las instalaciones de Pozo Julia se utilizan como museo vivo desde 2007 y dicho enclave está considerado como el eje central del paisaje histórico minero de su área, que fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico el 22 de abril de 2021. La actuación incluye la recuperación del entorno minero inmediato, con la adecuación de espacios para la interpretación del patrimonio industrial y la recepción de visitantes; se interviene y recupera el edificio de vestuarios y oficina y la galería visitable; se rehabilita una de las instalaciones de Pozo Viejo para su uso como vivero de empresas y de esta forma se promueve el impulso de la economía de la zona. La actuación está orientada no solo a la rehabilitación física de las diferentes piezas en las que se interviene, sino a la transformación funcional del conjunto como centro neurálgico del conjunto territorial. Esta localización adquiere un papel central dentro del sistema territorial, al actuar como puerta de entrada y punto de inicio de los recorridos culturales, articulando el eje León–Palencia. Su posición y significado histórico permiten estructurar el relato del conjunto, integrando a las demás entidades locales en una red coherente. Desde Fabero se conectan las rutas hacia el norte de Palencia, favoreciendo la circulación de flujos turísticos y culturales, y facilitando el acceso a los demás nodos del sistema. Esta centralidad convierte la intervención prevista en Fabero en un motor dinamizador, no solo patrimonial, sino también económico y social, con capacidad para irradiar beneficios hacia el conjunto de territorios implicados en el proyecto.

En la localidad de San Juan de Redondo, entidad local menor en el municipio de La Pernía, las actuaciones propuestas se centran en la recuperación del edificio de la Escuela, hoy ruinoso, para la creación de un albergue y un centro de interpretación de la minería del Valle de los Redondos; asimismo, se lleva a cabo la mejora de acceso a antiguas zonas mineras (Mina María del Carmen, Mina Montebismo), la señalización interpretativa y el acondicionamiento de una ruta circular que permitirá recorrer y comprender el territorio. Estas intervenciones no se limitan a una mera adecuación funcional, sino que persiguen una puesta en valor del binomio patrimonio–paisaje, promoviendo la lectura conjunta del legado industrial y del entorno natural que lo acoge. La integración de estos elementos en un único relato contribuye a reinterpretar el

pasado minero desde claves contemporáneas de sostenibilidad y uso público, y facilita la conexión entre los distintos núcleos del sistema territorial. Al vincular cultura e identidad minera con recursos naturales de gran valor ecológico, estas actuaciones amplían la experiencia del visitante y diversifican el atractivo del territorio. Asimismo, fortalecen el carácter diferencial del conjunto, aportando un componente paisajístico y medioambiental esencial para consolidar un modelo de desarrollo turístico respetuoso e innovador.

En la localidad de Vado, entidad local menor en el municipio de Dehesa de Montejo, se plantea la restauración y puesta en uso de la denominada «Casa del Guardagujas», que es un edificio entregado en posesión por ADIF a la Junta Vecinal junto con una amplia parcela y que se adaptará para el destino de área de interpretación del ferrocarril minero, así como para uso de vivienda en alquiler. De esta forma se consigue la disponibilidad de un nuevo recurso con finalidad doble: la transformación de instalaciones vinculadas a la industria minera o sus actividades complementarias en viviendas y la creación de conocimiento especializado sobre el transporte ferroviario del carbón y el entramado de ferrocarriles locales que conectaban con las líneas principales como la de Bilbao La Robla y Santander Madrid.

Para Cervera de Pisuerga, el Proyecto desarrolla un importante proyecto de recuperación de antiguos caminos mineros para convertirlos en rutas turísticas sostenibles, con el fin de mejorar la conectividad territorial entre los núcleos del sistema global y dinamizar la actividad económica local. El foco principal de estas intervenciones está en la recuperación de rutas históricas, como el Camino de la mina de Valdegares, que conecta Cervera de Pisuerga con la zona minera de La Constancia y Tejeda de Tosande, y que constituyó un eje de importancia fundamental durante las épocas de explotación minera. Este camino no solo permite a los visitantes explorar la historia de la minería local, sino que también proporciona acceso a los restos industriales del área, como escombreras y maquinaria antigua, además de permitir el acceso a una galería en mina de montaña de la que se ha previsto su futura reconstrucción. Se incluirán trabajos de señalización y la creación de una ruta temática que permita a los visitantes conocer el patrimonio cultural e industrial de la zona, sin dejar de lado la importancia del entorno natural, que constituye el atractivo principal del municipio. Además, estas actuaciones están alineadas con los objetivos de promover el ecoturismo y el desarrollo sostenible, garantizando que el recorrido sea accesible y no perjudique el paisaje ni los recursos naturales. A largo plazo, este proyecto contribuirá no solo a la conservación del patrimonio, sino también a la mejora de la infraestructura turística en Cervera de Pisuerga y sus alrededores.

Por su parte, San Cebrián de Mudá impulsa un enfoque hacia la reconversión ecológica mediante la modernización y mejora de las antiguas infraestructuras mineras y su vinculación con dos importantes recursos naturales: la Reserva del Bisonte Europeo y el proyecto internacional Corredor Biológico Mundial, en el que participa el municipio. Se plantea así una reconversión del complejo minero de San Miguel, a través de la apertura a los visitantes y la musealización de una mina que cerró en 1990. Así, a través de la mejora de las infraestructuras de la Mina el Socavón, el edificio de ingenieros y su conexión con rutas mineras, se busca transformar el legado industrial en un recurso para la sostenibilidad ambiental y la biodiversidad y promover la creación de sinergias entre el patrimonio cultural e industrial y el patrimonio natural. Este tipo de reconversión no solo atiende a la preservación del medio ambiente, sino también a la generación de nuevas oportunidades económicas basadas en el ecoturismo y el respeto por el entorno natural.

Brañosera representa uno de los enclaves más simbólicos del patrimonio minero de Castilla y León, no solo por la riqueza de sus vestigios materiales, sino por la intensidad con la que la actividad minera moldeó su identidad territorial. A lo largo del siglo XIX y buena parte del XX, la minería articuló su economía, organizó el tejido urbano y forjó una memoria colectiva profundamente arraigada en la vida de sus habitantes. El municipio conserva aún elementos singulares de este pasado, como viviendas obreras, restos de explotaciones y trazados viarios mineros, que constituyen un valioso testimonio del paisaje industrial. El proyecto plantea la recuperación integral de la antigua Central de Transformación de Vallejo de Orbó, un valioso edificio representativo del patrimonio industrial minero, hoy abandonado y en estado semirruinoso, para su uso como viviendas de alquiler social. Asimismo, se plantea la rehabilitación de la Capilla de Santa Bárbara, edificio singular de estilo colonial en estado de ruina, para su reutilización como Centro de Interpretación del Poblado Minero de Vallejo de Orbó, centro cultural y edificio de usos múltiples. De esta forma, lejos de concebirse como simples huellas del pasado, el proyecto plantea la reactivación de los elementos del patrimonio minero como recursos culturales activos, capaces de dialogar con nuevas formas de turismo patrimonial, educativo y sostenible. La intervención en Brañosera se orienta, por tanto, a la revalorización del legado minero como motor de desarrollo rural, creando conexiones con otros núcleos del sistema y contribuyendo a una narrativa territorial común en la que el patrimonio se proyecta como herramienta de futuro y no como residuo del pasado.

Por último, Barruelo de Santullán cuenta también con elementos del pasado que pueden suponer una base sólida para el impulso del turismo cultural. La necesidad de financiación en este municipio es crítica; el cierre de las minas ha producido un impacto directo en el empleo, la estructura demográfica y la vida comunitaria. Muchos de estos pueblos han sufrido una despoblación acelerada, una pérdida de tejido productivo y un abandono progresivo de su patrimonio. Desde el propósito de generar economía local, el proyecto plantea una acción de reutilización adaptativa para el Centro de Interpretación de la Minería (CIM), que mantiene y refuerza su uso principal como centro de acogida de los visitantes, renovando instalaciones y modernizando los recursos de difusión. La multidimensionalidad proyectada para el edificio propiciara a su vez interacciones sinérgicas entre los diferentes usos, usuarios y actividades programadas en el CIM, promoviendo una convivencia participativa entre habitantes y turistas, a la vez que se promociona el patrimonio histórico y cultural minero de la zona como valor sociocultural y recurso económico generador de empleo. De esta forma, Barruelo de Santullán se complementa con Fabero como referente interpretativo, aunque en este caso desde la perspectiva museográfica y educativa.

Como puede apreciarse, desde el punto de vista estratégico el proyecto dispone una red territorial de patrimonio minero cuyos elementos principales son las actuaciones previstas en Fabero (nodo central del sistema), Cervera de Pisuerga (que mejora la conectividad física entre núcleos) y Barruelo de Santullán (que complementa a Fabero como polo interpretativo). Existe también una narrativa común orientada hacia el patrimonio minero como identidad viva, que se articula en torno a las actuaciones previstas en Fabero, Brañosera y Barruelo (a través de centros de interpretación) y Vado y San Juan de Redondo (donde se relatarán la historia tecnológica y social de la minería). Y, finalmente, el proyecto fomenta la cohesión social y económica: Barruelo y Brañosera priorizan la generación de empleo mediante alquiler social y turismo, mitigando la despoblación; San Cebrián y Cervera de Pisuerga fomentan modelos innovadores (ecoturismo, rutas accesibles) que atraen visitantes sin degradar el entorno y Fabero irradia beneficios económicos al actuar como *hub* del sistema.

En definitiva, las acciones previstas en cada entidad local se interrelacionan y forman una red que refuerza el valor patrimonial, económico y social del conjunto de la cuenca minera. Pero, además, el valor del proyecto reside en su capacidad para ser un modelo replicable en otras zonas. Las actividades de difusión y sensibilización incrementan la visibilidad de la región, posicionándola como un ejemplo de innovación en sostenibilidad y desarrollo económico. La

recopilación y gestión de datos ambientales, como el inventario de emisiones, y las herramientas para monitorear y controlar el impacto ambiental permiten tomar decisiones basadas en datos, lo que convierte el proyecto en una referencia para futuras iniciativas.

Este enfoque global se ve reforzado por la implementación de acciones de sensibilización y compensación ambiental, las cuales no solo mitigan los efectos negativos en el entorno, sino que integran soluciones innovadoras, como el fomento del uso de energías renovables y la promoción de un modelo económico circular que beneficia tanto a los habitantes locales como al medio ambiente.

Tomando en consideración la relevancia de estas actuaciones, su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, su coincidencia con los objetivos de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, su encaje en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, así como el estricto cumplimiento del proyecto objeto de subvención con los objetivos y determinaciones del Plan Territorial de Transición Justa 2021 – 2027, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

De acuerdo con todo ello y, debido a la especificidad del proyecto objeto de la subvención y de las actuaciones en éste incluidas, el cual ha sido objeto de una previa selección mediante criterios de concurrencia, procede en aplicación del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la financiación del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», mediante la concesión de subvenciones directas para cada una de las operaciones en que se materializan las actividades que deben realizar individualmente los órganos de gobierno y administración de las entidades locales participantes en el mismo.

Por su parte, el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización para conceder la subvención llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previos los informes previstos en dicho artículo. De esta autorización implícita se hace uso en el presente expediente, toda vez que los importes retenidos en la aplicación presupuestaria 10.02/G/337A01/76030, acumulados a los cargos

realizados al correspondiente nivel de vinculación, representan sobre el crédito inicial del ejercicio 2025 unos porcentajes superiores a los establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y el Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a la concesión de las siguientes subvenciones de forma directa para la ejecución del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», con la cofinanciación del Fondo de Transición Justa, por importe total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (6 994 953,22 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.02.337A01.76030.3	852 330,31 €
	10.02.337A01.76030.4	472 215,08 €
2026	10.02.337A01.76030.3	1 789 094,33 €
	10.02.337A01.76030.4	1 023 133,03 €
2027	10.02.337A01.76030.3	1 256 001,77 €
	10.02.337A01.76030.4	674 300,15 €
2028	10.02.337A01.76030.3	603 748,61 €
	10.02.337A01.76030.4	324 129,94 €

Segundo.- La realización del Proyecto se concreta en diferentes operaciones a realizar por cada uno de los beneficiarios. El anexo I recoge las características comunes aplicables a todos los beneficiarios, mientras que los sucesivos anexos recogen las características específicas aplicables a cada uno de los beneficiarios individualmente, con la financiación que se indica a continuación para cada uno de ellos:

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO				TOTAL
		2025	2026	2027	2028	
AYUNTAMIENTO DE FABERO (LEÓN)	Rehabilitación de instalaciones y entorno de Pozo Julia y Pozo Viejo	852.330,31 €	1.789.094,33 €	1.256.001,77 €	603.748,61 €	4.501.175,02 €
JUNTA VECINAL DE VADO - DEHESA DE MONTEJO (PALENCIA)	Rehabilitación y puesta en uso de la Casa del Guardagujas	4.331,55 €	9.385,05 €	6.185,26 €	2.973,20 €	22.875,06 €
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)	Acondicionamiento del Camino a la Mina de Valdesgares	18.048,16 €	39.104,37 €	25.771,90 €	12.388,32 €	95.312,75 €
AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE MUDA (PALENCIA)	Centro de estudios y formación del corredor biológico mundial	201.237,02 €	436.013,68 €	287.356,66 €	138.129,73 €	1.062.737,09 €
JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE REDONDO - LA PERNÍA (PALENCIA)	Acondicionamiento de Ruta minera a la Mina María del Carmen y Montebismo y recuperación de Escuela	26.711,28 €	57.874,46 €	38.142,41 €	18.334,71 €	141.062,86 €
AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA (PALENCIA)	Rehabilitación y puesta en valor de la Central Eléctrica y de la Capilla de Santa Bárbara	92.797,99 €	201.062,37 €	132.511,00 €	63.696,83 €	490.068,19 €
AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)	Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Minería	129.089,08 €	279.693,10 €	184.332,92 €	88.607,15 €	681.722,25 €
TOTAL		1.324.545,39 €	2.812.227,36 €	1.930.301,92 €	927.878,55 €	6.994.953,22 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA GESTIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA TERRITORIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAL DE LAS CUENCAS MINERAS DE LEÓN Y PALENCIA, COFINANCIADAS POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA

Primera.- Objeto

El objeto de estas subvenciones es la financiación del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», con cofinanciación del Fondo de Transición Justa en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, con arreglo a las condiciones comunes establecidas en el Anexo I, así como a las condiciones específicas establecidas en los restantes Anexos de forma particularizada para cada una de las operaciones que conforman el proyecto.

Segunda.- Régimen jurídico y marco normativo aplicable

1.- Esta subvención se regirá, además de por el presente Acuerdo, por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 2021/1056, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

b) Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

c) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

e) El Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.

f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

j) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

k) Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

l) Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

m) Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

n) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía).

o) Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01) (DOUE 16-09-2021).

p) Directiva (UE) 2024/1275 del parlamento europeo y del consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios

2.- Los proyectos son elegibles por el Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ). En consecuencia, se cofinanciarán en un 70% con fondos procedentes del Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 de España, y en un 30 % con presupuesto autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- El proyecto se integra dentro de las siguientes categorías de intervención establecidas en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 y en el mencionado Programa del FTJ de España 2021-2027:

073 «Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados».

Los indicadores de realización para medir los objetivos concretos que se prevén lograr con la ejecución del proyecto son los siguientes:

- CRO38 «Superficie de suelos rehabilitados apoyado» (Ha).
- ESO77 «Nº de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas».

Los indicadores de resultados para medir los efectos del proyecto al que se presta apoyo, relacionados con cada uno de los indicadores de realización, son:

- RCR52 «Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social y actividades económicas o comunitarias» (Ha).
- ESR77 «Nº visitantes a lugares culturales y turísticos apoyados» (nº visitantes/año).

4.- Estas subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FTJ , aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Tercera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos estipulados.

4. Disponer de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, conforme establece el artículo 73.2.d del Reglamento (UE) N.º 2021/1060.

5. Cumplir lo dispuesto en el artículo 65 Reglamento (UE) 2021/1060 relativo a la durabilidad de las operaciones en lo que se refiere al Programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027. La duración de las operaciones no podrá ser inferior a cinco años en el caso de que comprendan inversiones en infraestructuras o inversiones productivas.

En el supuesto de adquisición, construcción y rehabilitación de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura estas circunstancias, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que puedan realizar los distintos órganos de control a nivel autonómico, estatal o comunitario; en particular, se someterán a las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, las auditorías del organismo de auditoría del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 o de las distintas instancias comunitarias de control sobre los fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal fin, se garantizará que todos los documentos originales, justificativos de las actuaciones realizadas y de la aplicación de los Fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se conserven durante un plazo de cinco años según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán anotarse en el registro de documentos a pagar indicando que su abono lleva financiación del Fondo de Transición Justa.

8. La entidad beneficiaria debe garantizar que las diferentes responsables de la gestión puedan ejercer sus competencias para la evaluación del impacto de la acción según lo establecido en el art. 44 y 45 del Reglamento (UE) 2021/1060 pudiendo llevar a cabo evaluaciones intermedias y finales del impacto en relación con el objetivo del programa de la UE. La entidad beneficiaria deberá proporcionar cualquier información pertinente para evaluar el impacto de la acción.

9. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la entidad está obligada a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado a todas las transacciones necesarias para la realización del proyecto. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad de la entidad.

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles señales de fraude.

11. Se comunicarán al Servicio Nacional Antifraude (SENECA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la

Comunicación 1/2017 del SNCA de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE).

Asimismo, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.

12. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio DNSH), de conformidad con el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Se deberán cumplir durante la ejecución del proyecto la siguiente condición específica en el caso de proyectos que requieran la realización de obra civil: Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en el Listado europeo de residuos establecida por la Decisión 2000/532EC) generados en la ejecución de la obra, se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

En todo caso, se respetará la normativa medioambiental aplicable, especialmente la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativa de desarrollo. Además, se aplicarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean preceptivos, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

13. Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años establecido en el art. 73.2 j para lo cual se seguirá la Comunicación de la Comisión 2021/C373/01 con las Orientaciones Técnicas sobre defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027.

14. La renovación de la infraestructura apoyada debe contribuir al ámbito de la eficiencia energética con cumplimiento de las exigencias de la Directiva (UE) 2024/1275 del parlamento europeo y del consejo de 24 de abril de 2024 relativa a la eficiencia energética de los edificios.

15. La infraestructura apoyada cumplirá el principio de accesibilidad.

16. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

17. Acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o en su caso de la no sujeción a ella, en el momento de la solicitud de la subvención y presentar su justificación en el plazo previsto para justificar la subvención mediante la presentación de la documentación que se prevea en la convocatoria o en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

18. Acreditar, mediante declaración responsable, el cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León

19. En relación con la visibilidad y comunicación se cumplirá las siguientes reglas:

a) Utilización, en todas las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación que lleve a cabo, del emblema de la Unión de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Aplicación, en todas las actuaciones de visibilidad, transparencia y comunicación, del manual de identidad visual de Fondos Europeos (disponible en la web JCYL).

c) Durante la realización de una operación, reconocimiento de la ayuda de los Fondos e información al público del apoyo obtenido del Fondo de Transición Justa de España; para ello:

I. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en

relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera de la Unión.

II. Se destacará la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

III. En el caso de operaciones cuyo coste total sea inferior a 100.000 € se exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FTJ de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

IV. En las operaciones cuyo coste total sea superior a 100.000 € exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

d) Publicación en su sitio web de un calendario con las licitaciones previstas en los términos requeridos por el artículo 49.2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

e) Aseguramiento, en los casos pertinentes, de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

f) Aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

g) Los logotipos para utilizar serán los siguientes:



h) La imagen institucional de la Junta de Castilla y León se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta

de Castilla y León, según lo regulado en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

20. Cada Entidad beneficiaria deberá cumplir con los indicadores de realización y de resultados asignados en el Programa del FTJ de España 2021-2027, estableciendo un punto de partida y una previsión de valor de cumplimiento a 2029.

Indicador de realización	Indicador de resultados
CRO38 <i>Superficie de suelos rehabilitados apoyado (Ha)</i>	RCR 52 <i>Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social y actividades económicas o comunitarias (Ha)</i>
ESO77 <i>Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas (nº)</i>	ESR77 <i>Número de visitantes a lugares culturales y turísticos apoyados (nº visitantes/año)</i>

La información del valor real logrado del indicador de realización se dará con la justificación del gasto en los periodos temporales que para ello se establecen en la cláusula de plazos de ejecución y justificación.

Por su parte, el valor real del indicador de resultados se medirá y justificará al año tras la finalización de la intervención.

21. Se presentará, en su caso, un estudio de generación de ingresos de la inversión, que manifieste la existencia, o no, de ingresos netos

22. Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Además, se deberá colaborar con las Administraciones Públicas en las obligaciones derivadas de la utilización de fondos de la Unión Europea en las ayudas cofinanciadas.

23. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en el instrumento de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Cuarta.- Gastos subvencionables

Se detallan en los Anexos correspondientes los gastos que resultan subvencionables para cada uno de los beneficiarios.

Quinta.- Forma de justificación

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria Técnica de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Entre lo incluido debe constar:

a) Certificado de cumplimiento del principio DNSH en relación con lo descrito en el punto 12 del apartado tercero.

b) Documento de análisis de protección al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años (*Climate Proofing*).

c) Memoria sobre cumplimiento de las obligaciones de visibilidad y comunicación con soporte fotográfico.

d) Presentación de las declaraciones ausencia de conflicto de interés firmadas en los procesos de contratación por parte de las personas de la entidad beneficiaria que participan en la contratación, así como por los contratistas.

e) Información sobre la aplicación de medidas de control y antifraude por parte de la entidad beneficiaria y los documentos elaborados para la evaluación de riesgo de fraude.

f) El estudio de generación de ingresos de la inversión mencionado en el punto 21 del apartado tercero.

g) Se presentará un informe anual de seguimiento que recogerá el grado de avance de la ejecución de la actuación, unido a los plazos de justificación del pago establecidos en el instrumento de concesión.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por las entidades beneficiarias, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la entidad beneficiaria.

b) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

c) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

e) Certificado del órgano competente de las entidades beneficiarias acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 15 de julio de 2029, ambos inclusive.

2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2026 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2027, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2027 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2028, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2028 de la subvención concedida, será hasta el día 31 de julio de 2029, inclusive.

Séptima.- Régimen de pagos y anticipos

1. El pago de la subvención se realizará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, mediante la presentación de la documentación prevista en el apartado sexto.

2. El régimen de pagos de la subvención se adecuará al contenido básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. El pago de la anualidad de 2025 podrá realizarse de forma anticipada, previa solicitud de cada entidad beneficiaria conforme a las previsiones contenidas en el informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los importes correspondientes a las anualidades restantes podrán anticiparse, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de los ejercicios respectivos.

Octava.- Contratación

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los intervinientes en los procedimientos de contratación deberán de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

2. La entidad beneficiaria debe asegurar que el contratista cumpla las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 en todo el proceso de contratación.

3. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con arreglo a las previsiones del artículo 29 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Novena.- Vinculación e incumplimientos

1. El incumplimiento individual de cada uno de los beneficiarios de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención a ese concreto beneficiario, o bien que se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por ese concreto beneficiario, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, en su caso.

2. Los incumplimientos en los que pudieran incurrir individualmente cada uno de los beneficiarios, darán lugar a las consecuencias previstas en los reglamentos europeos de aplicación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario que individualmente incurra en alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, perderá su derecho a la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La justificación de un importe económico inferior al 50% del importe concedido para esa concreta operación.
- c) El incumplimiento total de las actuaciones subvencionadas.

4. Los restantes incumplimientos darán lugar a la reducción de la subvención teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad regulado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, que en todo caso se graduará conforme al principio de proporcionalidad.

Décima.- Autorizaciones al órgano concedente.

1. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Los términos y condiciones de la subvención podrán ser modificados, por propia iniciativa del órgano concedente o a solicitud del beneficiario, siempre que no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alteren la finalidad de la misma.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución, total o parcial, de las actividades subvencionadas excediendo los límites del artículo 29.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, formalizando por escrito la subcontratación y previa autorización del órgano concedente.

A tal efecto, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra autorizado para hacer uso de la facultad prevista en el artículo 29.3.b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Undécima.- *Compatibilidad*

La subvención será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia, la cuantía de las mismas pueda sobrepasar el coste de las actuaciones subvencionables, o los límites que los reglamentos de aplicación señalen en cada caso.

Duodécima.- *Aceptación.*

Cada uno de los beneficiarios deberá manifestar la aceptación de la subvención dentro del plazo indicado en la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días. Transcurrido dicho plazo sin manifestar su aceptación se entenderá que dicho beneficiario renuncia a ella.

Junto con la aceptación de la subvención, se firmará el Documento que establece las condiciones de la ayuda.

Decimotercera.- *Publicidad de la actividad subvencionada*

En cualquier documento asociado a la ejecución del proyecto subvencionado, así como en la promoción o difusión pública que el beneficiario realice del proyecto por medio de cualquier soporte, se aplicarán las obligaciones de comunicación establecidas a través del Reglamento (CE) Nº 621/2004 de la Comisión de 1 de abril de 2004.

Se respetarán asimismo las prescripciones incluidas en el Manual de Identidad visual de los Fondos Europeos, así como las previsiones del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ANEXO II.1**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FABERO (LEÓN)****Primera.- Objeto**

La subvención al Ayuntamiento de Fabero (León) tendrá como objeto financiar los gastos de REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES Y ENTORNO DE POZO JULIA Y POZO VIEJO dentro del proyecto «Gestión y puesta en valor del sistema territorial del patrimonio cultural industrial de las cuencas mineras de León y Palencia», en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

En concreto, se adecuará el entorno de Pozo Julia mediante la creación de caminos peatonales de carbón lavado, señalética interpretativa, balizas de iluminación y zona de descanso para visitantes; se repararán los edificios de máquinas y compresores, vestuarios y oficinas; se llevará a cabo el soterramiento de la galería visitable («mina imagen») para facilitar su musealización y se procederá a la rehabilitación integral de nave en el enclave Pozo Viejo para destinarla a vivero de empresas.

Se trata así de una intervención estratégica en el enclave de Pozo Julia, que constituye un espacio emblemático del pasado minero leonés y se utiliza como museo vivo desde 2007, y en el enclave de Pozo Viejo; ambos forman el eje central del paisaje histórico minero de su área, que fue declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico el 22 de abril de 2021.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES Y ENTORNO DE POZO JULIA Y POZO VIEJO dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial

del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», constituyendo un 64,35% de dicho Proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 31 de julio de 2029.

3. Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.

- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, oficina técnica, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.

- La adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.

- Los gastos de personal serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto que se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.

- Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercera.- Distribución por anualidades e importes.

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	CUANTÍA TOTAL
AYUNTAMIENTO DE FABERO (LEÓN)	Rehabilitación de instalaciones y entorno de Pozo Julia y Pozo Viejo	852.330,31 €	1.789.094,33 €	1.256.001,77 €	603.748,61 €	4.501.175,02 €

A N E X O – II.2

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA JUNTA VECINAL DE VADO, EN EL MUNICIPIO DE DEHESA DE MONTEJO (PALENCIA)

Primera.- Objeto

La subvención a la Junta Vecinal de Vado, en Dehesa de Montejo (Palencia) tendrá como objeto financiar los gastos de REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA CASA DEL GUARDAGUJAS dentro del denominado «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

En concreto, se procederá a la rehabilitación de la denominada «Casa del Guardagujas», que es uno de los equipamientos pertenecientes a la antigua línea de ferrocarril de La Robla – Bilbao, que fue puesta en marcha sobre el año 1902 y fue ampliamente utilizada en el pasado por los trabajadores de la línea hullera; se adaptará para el destino de área de interpretación del ferrocarril minero conocido como «El Hullero», compatibilizándolo con el uso de vivienda en alquiler.

Se trata así de una intervención que permitirá la recuperación de esta pequeña infraestructura del patrimonio cultural vinculada a la industria y el transporte minero.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA CASA DEL GUARDAGUJAS dentro del denominado «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», constituyendo un 0,33% de dicho Proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 31 de julio de 2029.

3. Según lo establecido en el art. 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las operaciones con un coste total no superior a 200.000 € adoptarán la modalidad del coste simplificado a que se refieren la letra a) del artículo 54 del mencionado Reglamento, y cumplirá lo establecido en la norma 13 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

Por lo tanto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes directos, entendiendo por estos los que están directamente relacionados con la ejecución de la operación o proyecto, y entre los que se encuentran los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.
- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.
- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad de las subvenciones que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.
- Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

b) Costes indirectos: un tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables de la operación subvencionada, entre los que se encuentran gastos que resultan necesarios para ejecutar la operación y que no estén directamente vinculados o no pueden vincularse directamente con la ejecución de la operación.

Estos costes indirectos pueden incluir, entre otros:

- Gastos administrativos: de gestión, de contratación, etc.
- Gastos generales: servicios de limpieza, teléfono, agua o electricidad, etc.
- Gastos de personal, que serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercera.- Distribución por anualidades e importes.

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	CUANTÍA TOTAL
JUNTA VECINAL DE VADO - DEHESA DE MONTEJO (PALENCIA)	Rehabilitación y puesta en uso de la Casa del Guardagujas	4.331,55 €	9.385,05 €	6.185,26 €	2.973,20 €	22.875,06 €

A N E X O – II.3

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)

Primera.- Objeto

La subvención al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia) tendrá como objeto financiar los gastos de ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO A LA MINA DE VALDESGARES dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

En concreto, se procederá a la recuperación del Camino de Valdesgares, que une Cervera de Pisuerga con la Mina de Valdesgares y a ésta con la senda turística de Tosande, que llega hasta la localidad de Dehesa del Montejo; de esa manera, se recupera una conexión de Cervera de Pisuerga con la antigua zona de explotación minera en la que existen restos de la actividad, en un entorno de alto valor paisajístico.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO A LA MINA DE VALDESGARES dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», constituyendo un 1,36% de dicho Proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 31 de julio de 2029.

3. Según lo establecido en el art. 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las operaciones con un coste total no superior a

200.000 € adoptarán la modalidad del coste simplificado a que se refieren la letra a) del artículo 54 del mencionado Reglamento, y cumplirá lo establecido en la norma 13 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

Por lo tanto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes directos, entendiendo por estos los que están directamente relacionados con la ejecución de la operación o proyecto, y entre los que se encuentran los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.

- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.

- Adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.

- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad de las subvenciones que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.

- Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

b) Costes indirectos: un tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables de la operación subvencionada, entre los que se encuentran gastos que resultan necesarios para ejecutar la operación y que no estén directamente vinculados o no pueden vincularse directamente con la ejecución de la operación.

Estos costes indirectos pueden incluir, entre otros:

- Gastos administrativos: de gestión, de contratación, etc.
- Gastos generales: servicios de limpieza, teléfono, agua o electricidad, etc.
- Gastos de personal, que serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercera.- Distribución por anualidades e importes

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	CUANTÍA TOTAL
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)	Acondicionamiento del Camino a la Mina de Valdesgares	18.048,16 €	39.104,37 €	25.771,90 €	12.388,32 €	95.312,75 €

A N E X O – II.4

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE MUDÁ (PALENCIA)

Primera.- Objeto

La subvención al Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá (Palencia) tendrá como objeto financiar los gastos de RECUPERACIÓN DE EDIFICIO DE INGENIERO DE MINAS PARA CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN DEL CORREDOR BIOLÓGICO MUNDIAL dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

En concreto, se procederá a la restauración y puesta en valor del edificio residencial del complejo minero de San Miguel para su uso como Centro de Formación de estudios del Corredor Biológico, así como la recuperación del acceso a la galería transversal de la Mina el Socavón para visitas y su uso como banco de semillas; de esta manera, se busca transformar el legado industrial en un recurso para la sostenibilidad ambiental y la biodiversidad y promover la creación de sinergias entre el patrimonio cultural e industrial y el patrimonio natural.

Este tipo de reconversión no solo atiende a la preservación del patrimonio cultural y del medio ambiente, sino también a la generación de nuevas oportunidades económicas basadas en el ecoturismo y el respeto por el entorno natural.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación RECUPERACIÓN DE EDIFICIO DE INGENIERO DE MINAS PARA CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN DEL CORREDOR BIOLÓGICO MUNDIAL dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», constituyendo un 15,19% de dicho Proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 31 de julio de 2029.

3. Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.

- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, oficina técnica, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.

- La adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.

- Los gastos de personal serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto que se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.

- Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercera.- Distribución por anualidades e importes.

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	CUANTÍA TOTAL
AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIÁN DE MUDA (PALENCIA)	Centro de estudios y formación del corredor biológico mundial	201.237,02 €	436.013,68 €	287.356,66 €	138.129,73 €	1.062.737,09 €

A N E X O – II.5**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE REDONDO, EN EL MUNICIPIO DE PERNÍA (PALENCIA)****Primera.- Objeto**

La subvención a la Junta Vecinal de San Juan de Redondo, en Dehesa de Montejo (Palencia) tendrá como objeto financiar los gastos de ACONDICIONAMIENTO DE RUTA MINERA A LA MINA MARÍA DEL CARMEN Y RECUPERACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE REDONDO dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

En concreto, se procederá a la recuperación del camino a la Mina María del Carmen y Montebismo, mediante la consolidación de la ruta, dotación de contenido interpretativo y señalización, así como a la rehabilitación de la denominada «Escuela de San Juan de Redondo», que es uno de los equipamientos más importantes relacionados con la memoria del lugar, puesto que por él pasaron generaciones de mineros para obtener una formación básica y se recupera como centro de interpretación de la minería en el Valle de los Redondos y albergue para excursionistas.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación ACONDICIONAMIENTO DE RUTA MINERA A LA MINA MARÍA DEL CARMEN Y RECUPERACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE REDONDO dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», constituyendo un 2,02% de dicho Proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 31 de julio de 2029.

3. Según lo establecido en el art. 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las operaciones con un coste total no superior a 200.000 € adoptarán la modalidad del coste simplificado a que se refieren la letra a) del artículo 54 del mencionado Reglamento, y cumplirá lo establecido en la norma 13 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

Por lo tanto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes directos, entendiendo por estos los que están directamente relacionados con la ejecución de la operación o proyecto, y entre los que se encuentran los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.

- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.

- Adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.

- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad de las subvenciones que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.

- Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

b) Costes indirectos: un tipo fijo de hasta el 7% de los costes directos subvencionables de la operación subvencionada, entre los que se encuentran gastos que resultan necesarios para ejecutar la operación y que no estén directamente vinculados o no pueden vincularse directamente con la ejecución de la operación.

Estos costes indirectos pueden incluir, entre otros:

- Gastos administrativos: de gestión, de contratación, etc.
- Gastos generales: servicios de limpieza, teléfono, agua o electricidad, etc.
- Gastos de personal, que serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercera.- Distribución por anualidades e importes

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	CUANTÍA TOTAL
JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE REDONDO - LA PERNÍA (PALENCIA)	Acondicionamient o de Ruta minera a la Mina María del Carmen y Montebismo y recuperación de Escuela	26.711,28 €	57.874,46 €	38.142,41 €	18.334,71 €	141.062,86 €

A N E X O – II.6**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA (PALENCIA)****Primera.- Objeto**

La subvención al Ayuntamiento de Brañosera (Palencia) tendrá como objeto financiar los gastos de REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE LA CAPILLA DE SANTA BÁRBARA dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

En concreto, se procederá a la recuperación integral de la antigua Central de Transformación de Vallejo de Orbó, un valioso edificio representativo del patrimonio industrial minero, hoy abandonado y en estado semirruinoso. Asimismo, se plantea la rehabilitación de la Capilla de Santa Bárbara, edificio singular de estilo colonial en estado de ruina, para su reutilización como Centro de Interpretación del Poblado Minero de Vallejo de Orbó, centro cultural y edificio de usos múltiples.

Esta intervención se orienta, por tanto, a la revalorización del legado minero como motor de desarrollo rural, creando conexiones con otros núcleos del sistema y contribuyendo a una narrativa territorial común en la que el patrimonio se proyecta como herramienta de futuro y no como residuo del pasado.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y DE LA CAPILLA DE SANTA BÁRBARA dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y

puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», constituyendo un 7,01% de dicho Proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 31 de julio de 2029.

3. Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.

- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, oficina técnica, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.

- La adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.

- Los gastos de personal serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto que se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.

- Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercera.- Distribución por anualidades e importes.

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	CUANTÍA TOTAL
AYUNTAMIENTO DE BRAÑOSERA (PALENCIA)	Rehabilitación y puesta en valor de la Central Eléctrica y de la Capilla de Santa Bárbara	92.797,99 €	201.062,37 €	132.511,00 €	63.696,83 €	490.068,19 €

A N E X O – II.7**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)****Primera.- Objeto**

La subvención al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia) tendrá como objeto financiar los gastos de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», en el marco del Plan de Transición Justa 2021 – 2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

Desde el propósito de generar economía local, el proyecto plantea una acción de reutilización adaptativa para el Centro de Interpretación de la Minería (CIM), que mantiene y refuerza su uso principal como centro de acogida de los visitantes, renovando instalaciones y modernizando los recursos de difusión.

La multidimensionalidad proyectada para el edificio propiciara a su vez interacciones sinérgicas entre los diferentes usos, usuarios y actividades programadas en el CIM, promoviendo una convivencia participativa entre habitantes y turistas, a la vez que se promociona el patrimonio histórico y cultural minero de la zona como valor sociocultural y recurso económico generador de empleo.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, serán subvencionables los gastos que correspondan de manera indubitada a la ejecución de la operación REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA dentro del «Proyecto estratégico para la gestión y puesta en valor del Sistema Territorial del Patrimonio Cultural Industrial de las Cuencas Mineras de León y Palencia», constituyendo un 9,75% de dicho Proyecto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, sólo será subvencionable el gasto si la entidad beneficiaria lo ha realizado y lo ha abonado antes del 31 de julio de 2029.

3. Entre otros, serán subvencionables los siguientes gastos:

- La ejecución de obras de rehabilitación de bienes inmuebles, acondicionamiento del entorno e instalaciones.

- Estudios e informes, proyectos y honorarios facultativos correspondientes, los gastos de difusión, promoción, puesta en valor, programación, oficina técnica, marketing y comunicación, página web, participación en redes y gestión vinculados al proyecto.

- La adquisición de mobiliario y equipamiento, acondicionamiento de entorno, instalaciones, elementos audiovisuales, señalética y cualquier otro material necesario para la puesta en marcha y desarrollo de programas didácticos, expositivos, etc. así como todos aquellos gastos que conlleve la realización del proyecto subvencionado.

- Los gastos de personal serán subvencionables en la forma que dispone la norma 6 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

- Cualquier otro gasto vinculado a la ejecución y desarrollo del proyecto que se ajustará a lo dispuesto en las normas específicas de subvencionabilidad que contiene la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, siempre que se realicen en el lugar dónde se ubique la inversión.

- Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siempre que no exista contradicción con lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

4. No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Los gastos contabilizados y con salida de Tesorería de la entidad beneficiaria a partir del 1 de agosto de 2029.

b) Los intereses de deuda salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Tercera.- Distribución por anualidades e importes.

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	CUANTÍA TOTAL
AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)	Rehabilitación del Centro de Interpretación de la Minería	129.089,08 €	279.693,10 €	184.332,92 €	88.607,15 €	681.722,25 €